RESOLUCIÓN GG – GAL N° 33/2014
DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 004/2014 "CENTRO DE CÓMPUTO MÓVIL" – PRIMERA CONVOCATORIA

V I S T O S:

- El **Decreto Supremo N° 0181** de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones.
- El **Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Banco Central de Bolivia,** aprobado mediante Resolución Directorio N° 008/2010 de 5 de enero de 2010 (RE-SABS) y sus modificaciones.
- La **Resolución PRES - GAL N° 003/2013** de 15 de febrero de 2013, de Designación de las Autoridades Responsables de los Procesos de Contratación en el marco del Decreto Supremo N° 0181.
- La **Resolución GG – GAL N° 19/2014** de 30 de junio de 2014, de la Gerencia General.
- El **Informe Final BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2014-94** de 25 de julio de 2014, de la Comisión de Calificación del BCB.
- La **Hoja de Ruta BCB-GADM-HRI-2014-2737** de 9 de julio de 2014, del Departamento de Compras y Contrataciones de la Gerencia de Administración.
- El **Informe BCB-GAL-SANO-INF-2014-338** de 13 de agosto de 2014, de la Gerencia de Asuntos Legales.
- La **Comunicación Interna BCB-GGRAL-CI-2014-559** de 8 de agosto de 2014, de Presidencia.

CONSIDERANDO:

Que en los incisos e) y g) del parágrafo I del artículo 33 del **Decreto Supremo N° 0181**, se establece que el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública, tiene entre sus funciones las de *"Aprobar el informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones o solicitar su complementación o sustentación"* y *"Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa"*. Asimismo, en el inciso c) parágrafo I del artículo 27 establece como causal de declaratoria desierta cuando *"Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC"*.

Que mediante el inciso m) del artículo 18 del **RE–SABS**, se dispone que : *"Una vez emitido el Informe Final, la Comisión de Calificación lo remite al RPC y a la GAL. En caso de no estar de acuerdo con la recomendación, el RPC mediante nota requiere a la Comisión revise*

la misma, para que en Informe Complementario sustente o complemente su recomendación; recibido el informe complementario, el PRC adjudica o declara desierto el proceso (...)".

Que mediante la **Resolución PRES – GAL N° 003/2013** se designa al Gerente General como Responsable de los Procesos de Contratación en Licitaciones Públicas, con facultades para autorizar, conocer, dirigir, designar y decidir sobre los referidos procesos de contratación, delegándole de manera expresa la función de designar a la Comisión de Calificación para dichos procesos, así como suscribir los respectivos contratos sus modificaciones y/o adendas. (Artículo 1)

Que mediante la **Resolución GG – GAL N° 19/2014** se aprueba el Documento Base de Contratación de la Licitación Pública Nacional N° 004/2014 "Centro de Cómputo Móvil" – Primera Convocatoria.

Que conforme al **Informe Final BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2014-94** la Comisión de Calificación del BCB determina que dentro de la Primera Convocatoria del Proceso de Contratación de la Licitación Pública Nacional N° 004/2014 "Centro de Cómputo Móvil" se presentaron los siguientes proponentes:

No.	PROPONENTES	Monto Total de la Propuesta Económica
1	ASOCIACIÓN ACCIDENTAL CONSORCIO CETUS – DCE	Bs4.920.000,00
2	NETWORK POWER AND INFRAESTRUCTURE S.R.L. (N.P.I. S.R.L.)	Bs5.181.321.61.

Que en el citado Informe la Comisión de Calificación concluye:

*"4.1. El proponente ASOCIACIÓN ACCIDENTAL CONSORCIO CETUS – DCE, resultó **descalificado** en la evaluación preliminar (evaluación legal), debido a que la Garantía de Seriedad de Propuesta presentada **no cumplió** con la característica de renovable según lo establecido en el D.S. 181.*

*4.2. El proponente NETWORK POWER AND INFRAESTRUCTURE S.R.L., resultó **descalificado**, en la etapa de la evaluación técnica, debido a que no cumplió en su integridad con los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas"*

Que de igual forma en dicho Informe se recomienda:

*5.1. "Declarar desierta la primera convocatoria de la **Licitación Pública Nacional N° 004/2014 "CENTRO DE CÓMPUTO MOVIL"**; en aplicación del inciso c), articulo 27 del D.S. 181, que señala como causal para declarar desierta una convocatoria cuando: "Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC".*

5.2. Autorizar el inicio de la segunda convocatoria, en razón de que la Gerencia de Sistemas mediante el Informe BCB-GSIS-SII-DST-INF-2014-46 solicitó iniciar la Segunda Convocatoria, adjuntando las Especificaciones Técnicas ajustadas, cumpliendo de esta forma lo señalado en el parágrafo II, artículo 27 del D.S. 0181.

5.3. *Aprobar el presente Informe cumpliendo lo dispuesto en el inciso e), artículo 33 del D.S. 0181, que señala entre las funciones del RPC: "Aprobar el informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones (...)".*

5.4. *Emitir la Resolución de Declaratoria de Desierta correspondiente."*

Que mediante el Proveído de 30 de julio de 2014 inserto en la **Hoja de Ruta BCB-GADM-HRI-2014-2737**, el RPC aprueba el Informe Final BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2014-94 de la Comisión de Calificación del BCB.

Que de acuerdo al **Informe BCB-GAL-SANO-INF-2014-338** la Gerencia de Asuntos Legales concluye: *"(...) como consecuencia de la evaluación efectuada por la Comisión de Calificación, las dos propuestas presentadas dentro del Proceso de Contratación de Licitación Pública Nacional N° 004/2014 "Centro de Cómputo Móvil" fueron descalificadas, por lo que al haber aprobado el RPC el Informe Final BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2014-94, corresponde declarar desierta la Primera Convocatoria de dicho proceso mediante Resolución expresa, de acuerdo a lo establecido en el en el inciso c) parágrafo I del artículo 27, el inciso g) del parágrafo I del artículo 33 de las NB-SABS".*

Que mediante la **Comunicación Interna BCB-GGRAL-CI-2014-559**, se designa como Gerente General interino al Lic. Misael Miranda Vargas, a partir del 11 de agosto de 2014 hasta el retorno de la Dra. Wilma Pérez Paputsachis.

POR TANTO,

EL GERENTE GENERAL a.i. DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, en el marco de sus atribuciones

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- (DECLARACIÓN DE CONVOCATORIA DESIERTA) Declarar desierta la Primera Convocatoria del Proceso de Licitación Pública Nacional N° 004/2014 "Centro de Cómputo Móvil", en atención a que en el Informe Final BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2014-94 la Comisión de Calificación concluye que ninguna propuesta ha cumplido lo especificado en el DBC y en aplicación del inciso m) del artículo 18 del RE-SABS; el inciso c) parágrafo I del artículo 27 y el inciso g) parágrafo I del artículo 33 de las NB-SABS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (CONTINUACIÓN DEL PROCESO). La Gerencia de Administración queda encargada de continuar con el proceso de contratación.

La Paz, 13 de agosto de 2014

MISAEL MIRANDA VARGAS
GERENTE GENERAL a.i.
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

MMS/JBV/mmr.

B.C.B.
GERENCIA
GENERAL

2014 JUL 29 PM 2:35

INFORME FINAL
BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2014-94
25/07/2014

ASUNTO : LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 004/2014 "CENTRO DE CÓMPUTO MOVIL" - PRIMERA CONVOCATORIA

RECIBIDO

DE : COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

A : Wilma Pérez Paputsachis **/ GERENTE GENERAL a.i. RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (RPC)**

1. INTRODUCCIÓN

Cumpliendo con lo dispuesto en el inciso e), parágrafo III, artículo 38 del D.S. Nº 0181, la Comisión de Calificación designada para el efecto, tiene a bien elevar a su consideración el presente Informe Final de Calificación y Recomendaciones, dentro del proceso de referencia.

2. ANTECEDENTES

- **Solicitud de Inicio:** Mediante Formulario 2340-005 N° GSIS-35/2014 de Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación de (...) Bienes (...) recibido en fecha 14.05.14, la Gerencia de Sistemas (GSIS) solicitó el inicio del proceso de contratación de referencia, adjuntando los siguientes documentos:
  - Preventivo N° 1461 de fecha 30.04.14 por un monto total de Bs5.300.000,00. Partida Presupuestaria 2-431.200 (Equipo de Computación). Proceso que se encuentra registrado en el PAC de la presente gestión.
  - Precio Referencial (PR) establecido por el Área Solicitante (AS): Bs5.300.000,00.
  - Especificaciones Técnicas y Modelo de Contrato.
- **Documento Base de Contratación (DBC):** Elaborado según establece el parágrafo I, artículo 46 del D.S. 0181, con base en las Especificaciones Técnicas elaboradas por la GSIS, PR, Modelo de DBC para Bienes (Licitación Pública) y Modelo de Contrato.
- **Autorización de Inicio de Proceso:** Según firma de su autoridad en el Form. 2340-005, en calidad de Responsable del Proceso de Contratación para Licitaciones Públicas Nacionales (RPC), misma que fue solicitada mediante nota BCB-GADM-SSG-DCC-CI-2014-568.
- **Publicaciones:** La Convocatoria y el DBC fueron publicados en la página web del SICOES (www.sicoes.gob.bo) y en la Mesa de Partes del BCB; y puestos a disposición de proponentes interesados a partir del día 12.06.14. Asimismo, la Convocatoria fue publicada en un periódico de circulación nacional (La Razón) el día domingo 15.06.14.
- **Consultas Escritas:** Hasta horas 18:30 del día miércoles 18.06.14. No se recibieron consultas escritas dentro del plazo señalado.

- **Reunión de Aclaración:** A horas 14:00 del día lunes 23.06.14 en el piso 7 del BCB, participaron las empresas: NPI SRL., CETUS GROUP, STS BOLIVIA LTDA. y DIGITAL NETWORK SRL.

- **Aprobación del DBC:** Aprobado mediante Resolución GG - GAL N° 19/2014 de fecha 30.06.14, documento que fue publicado en el SICOES y notificado a los posibles proponentes.

- **Designación de la Comisión de Calificación:** Designada en fecha 01.07.14 de acuerdo con el inciso d), artículo 33 del D.S. 0181, modificada en fechas 08.07.14, 14.07.14 y 25.07.14.

- **Presentación de Propuestas:** Hasta horas 11:00 del día martes 08.07.14.

3. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

Las empresas que presentaron sus propuestas dentro del plazo establecido en la convocatoria, fueron las siguientes:

PROPONENTES	FECHA DE PRESENTACIÓN	HORA DE PRESENTACIÓN
ASOCIACIÓN ACCIDENTAL CONSORCIO CETUS - DCE	08.07.14	10:45
NETWORK POWER AND INFRAESTRUCTURE S.R.L.	08.07.14	10:51

4. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Cumpliendo con lo dispuesto en el numeral 22, Sección III, Parte I del DBC del presente proceso de contratación, inmediatamente después del cierre del plazo de presentación de propuestas, la Comisión de Calificación efectuó el Acto de Apertura de Sobres, para posteriormente verificar la presentación de las propuestas económicas, la documentación legal, administrativa y técnica requerida en el DBC, emitiéndose el acta correspondiente. Los precios ofertados leídos en la apertura de sobres de los proponentes se detallan a continuación:

Ítem (Comp.)	Descripción del bien Provisión de equipos de red convergentes para centro de datos, según Especificaciones Técnicas.	VALOR LEIDO DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS	
		PROPONENTES	
		ASOCIACIÓN ACCIDENTAL CONSORCIO CETUS - DCE	NETWORK POWER AND INFRAESTRUCTURE S.R.L.
		Precio Total (Bs.)	Precio Total (Bs.)
1	Contenedor para Centro de Cómputo	4.920.000,00	5.181.321,61
2	Sistema de climatización de precisión		
3	Sistema de energía ininterrumpida		
4	Sistema de seguridad y control ambiental		

5. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

5.1. EVALUACIÓN PRELIMINAR

Dando cumplimiento al numeral 24 (Evaluación Preliminar), Sección IV, Parte I del DBC, se procedió a efectuar la evaluación preliminar de las propuestas presentadas, según el siguiente detalle:

5.1.1 Verificación de los Formularios de la Propuesta (Sesión reservada) – Según el Formulario V – 1

FORMULARIO V-1 VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS (Para Empresas o Asociaciones Accidentales)								
	Verificación (Acto de Apertura)						*Evaluación Preliminar (Sesión Reservada)	
Nombre del Proponente:	ASOCIACIÓN ACCIDENTAL CONSORCIO CETUS - DCE			NETWORK POWER AND INFRAESTRUCTURE S.R.L.			ASOCIACIÓN ACCIDENTAL CONSORCIO CETUS - DCE	NETWORK POWER AND INFRAESTRUC-TURE S.R.L.
REQUISITOS EVALUADOS	Presentó		Pag. N°	Presentó		Pag. N°	CONTINUAN (C)	DESCALIFICAN (D)
	SI	NO		SI	NO			
DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINSITRATIVOS								
1. FORMULARIO A-1. Presentación de Propuesta.	SI		5	SI		4	C	C
2. FORMULARIO A-2a o Formulario A-2b. Identificación del Proponente, según corresponda.	SI		7,8 y 9	SI		8	C	C
3. Garantía de Seriedad de Propuesta.	SI		10	SI		10	C	C
PROPUESTA TÉCNICA								
4. FORMULARIO C-1. Especificaciones Técnicas.	SI		12	SI		14	C	C
5. FORMULARIO C-2. Condiciones Adicionales.	N/A			N/A			---	---
PROPUESTA ECONÓMICA								
6. FORMULARIO B-1. Propuesta Económica.	SI		11	SI		12	C	C

N/A=No aplica

* Las propuestas originales se remiten a la Gerencia de Asuntos Legales para la evaluación de los aspectos legales de la documentación presentada por los proponentes y la evaluación de las Especificaciones Técnicas serán realizadas por el AS (GSIS).

5.1.2 Evaluación Administrativa: Detalle de la verificación realizada por la Comisión de Calificación (En Sesión Reservada) respecto a la Garantía de Seriedad de Propuesta (GSP):

Mediante Informe Administrativo BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2014-86, de acuerdo con el inciso c)[1], subnumeral 17.1, numeral 17, Parte I del DBC, se evaluó los aspectos administrativos de la Garantía de Seriedad de Propuesta, estableciendo lo siguiente:

"(...)

DESCRIPCIÓN	*Documento Solicitado*	*Fecha de Presentación*	*Validez de la propuesta establecida en el presente DBC (en días calendario)*	*Garantía de Seriedad de Propuesta (GSP)*			
				Valor	*Características (Requisitos Legales)*	*Validez de la GSP*	
						En días	*En fechas*
Datos Requeridos de la Garantía en el DBC	*Boleta de Garantía*	***8-Jul-14***	***60*** *No menor a sesenta (60) días calendario, desde la fecha fijada para la apertura de propuestas*	*Uno por ciento (1%) de la propuesta económica*	*Renovable, Irrevocable y de Ejecución Inmediata*	***90*** *días calendario (que exceda en treinta (30) días calendario el plazo de validez de la propuesta establecida en el DBC).*	***6-Oct-14*** *como mínimo*

[1] c) Garantía de Seriedad de Propuesta, en original, equivalente al uno por ciento (1%) de la propuesta económica del proponente, que exceda en treinta (30) días calendario el plazo de validez de la propuesta establecida en el presente DBC; y que cumpla con las características de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata, emitida a nombre de la entidad convocante.

DESCRIPCIÓN	Documento Solicitado	Fecha de Presentación	Validez de la propuesta establecida en el presente DBC (en días calendario)	Garantía de Seriedad de Propuesta (GSP)			
				Valor	Características (Requisitos Legales)	Validez de la GSP	
						En días	En fechas
GSP PRESENTADA POR LA EMPRESA ASOCIACIÓN ACCIDENTAL CONSORCIO CETUS - DCE							
Propuesta Económica (PE):		**4.920.000,00**		**1% PE Bs49.200,00**			
Datos de la Garantía Presentada	Garantía a Primer Requerimiento	**8-Jul-14**	60	53.000,00 Monto superior al 1% de la PE	Renovable,* Irrevocable y de Ejecución Inmediata	**92** Plazo superior al mínimo requerido	**8-Oct-14**
Cumple/ No cumple	**CUMPLE**		**CUMPLE**	**CUMPLE**	---	**CUMPLE**	**CUMPLE**
GSP PRESENTADA POR LA EMPRESA NETWORK POWER AND INFRAESTRUCTURE S.R.L.							
Propuesta Económica (PE):		**5.181.321,61**		**1% PE Bs51.813,22**			
Datos de la Garantía Presentada	Boleta de Garantía	**8-Jul-14**	60	53.000,00 Monto superior al 1% de la PE	Renovable, Irrevocable y de Ejecución Inmediata	**102** Plazo superior al mínimo requerido	**18-Oct-14**
Cumple/ No cumple	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	---	**CUMPLE**	**CUMPLE**

*PREVIA EVALUACIÓN. Este aspecto será evaluado por la Gerencia de Asuntos Legales.

De acuerdo al cuadro anterior se establece lo siguiente:

- *La Garantía de Seriedad de Propuesta presentada por la empresa proponente NETWORK POWER AND INFRAESTRUCTURE S.R.L., **cumple** con los requisitos administrativos establecidos en el DBC.*

- *La Garantía de Seriedad de Propuesta presentada por el proponente ASOCIACIÓN ACCIDENTAL CONSORCIO CETUS – DCE, es una Garantía a Primer Requerimiento, siendo lo solicitado en el DBC Boleta de Garantía; sin embargo, en aplicación de lo señalado en el subnumeral 8.1[2], numeral 8, Parte I del DBC, como representantes de la Gerencia de Administración que conforman la comisión de calificación se establece que no es causal de descalificación cumpliendo con lo dispuesto en el inciso g)[3], subnumeral 8.2, numeral 8, Parte I del DBC, debido a que este documento se constituye en garantía a primer requerimiento de ejecución más ágil, expedita y oportuna, aspectos que desde todo punto de vista son muy favorables y resguarda los intereses de la institución con relación a una Boleta de Garantía, otorgándole incluso seguridad jurídica y contiene mayores ventajas para la entidad ante una posible ejecución de la misma, siendo esta el propósito de solicitar una garantía de seriedad de propuesta. Por tanto, **cumple** sustancialmente con los requisitos administrativos establecidos en el DBC.(...)"*

5.1.3 Evaluación Legal

Mediante Informe BCB-GAL-SANO-INF-2014-282 recibido en el DCC en fecha 18.07.14, la Gerencia de Asuntos Legales remitió los resultados de la revisión de la documentación legal, estableciendo lo siguiente:

[2] 8.1 Se deberán considerar como criterios de subsanabilidad, los siguientes: "(...) Los criterios señalados precedentemente no son limitativos, pudiendo la Comisión de Calificación considerar otros criterios de subsanabilidad".

[3] 8.2 Se consideran errores no subsanables, siendo objeto de descalificación, los siguientes: "(...) La presentación de una Garantía diferente a la solicitada por la entidad convocante, **salvo que el tipo de garantía presentada sea de mayor solvencia**".

"(...) De la revisión y análisis de los documentos, enviados a esta Gerencia, se desprende lo siguiente:

DOCUMENTACIÓN	NETWORK POWER AND INFRAESTRUCTURE S.R.L.	ASOCIACIÓN ACCIDENTAL CONSORCIO CETUS - DCE.
a) Formulario de Presentación de Propuesta **(Formulario A-1).**	✓	✓
b) Formulario de Identificación del Proponente **(Formulario A-2a) - (Formulario A-2b).**	✓	✓
c) Garantía de Seriedad de Propuesta (*), en original, equivalente al uno por ciento (1%) de la propuesta económica del proponente, que exceda en treinta (30) días calendario el plazo de validez de la propuesta establecida en el presente DBC; y que cumpla con las características de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata, emitida a nombre de la entidad convocante.	**OBS**	**OBS**

✓ = Presentó.
OBS= Observado.
* Los aspectos restantes de la Garantía de Seriedad de Propuesta, corresponde que sean revisados por la Gerencia de Administración.

2.1. *La garantía de seriedad de propuesta presentada por NETWORK POWER AND INFRAESTRUCTURE S.R.L. ha sido emitida a nombre de NPI S.R.L., razón social que no coincide con el registrado por el proponente en los Formularios A-1 y A-2a., pero que se encuentra en el pie de sello del representante legal que firma los formularios, por lo que podría entenderse que se trata de su sigla.*

2.2. *La ASOCIACIÓN ACCIDENTAL CONSORCIO CETUS – DCE., presenta una Garantía a Primer Requerimiento emitida por el Banco de Crédito de Bolivia S.A., en la cual se establece que ésta es renovable previa evaluación, aspecto por el cual se entiende que la renovación está condicionada a la evaluación que realice el Banco emisor, en este sentido, dicha Garantía* ***no cumple*** *con las características de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata establecidas en el Decreto Supremo N° 0181.(...)"*

Asimismo, el citado informe concluye:

"(...)

3.1. *Los proponentes NETWORK POWER AND INFRAESTRUCTURE S.R.L. y la ASOCIACIÓN ACCIDENTAL CONSORCIO CETUS – DCE, han cumplido con la presentación de la documentación señalada en los incisos a) y b) de los numerales 17.1 y 17.2.1. del punto 17 del DBC.*

3.2. *Corresponde que la variación del nombre de la sociedad NETWORK POWER AND INFRAESTRUCTURE S.R.L. en la Boleta de Garantía sea considerada por la Comisión de Calificación, a objeto de determinar si la misma se constituye o no en error subsanable tomando en cuenta los criterios de subsanabilidad que constan en los incisos a) y b) del numeral 8.1 del punto 8 del DBC, consignando dicho aspecto en el Informe de Evaluación y Recomendación.*

3.3. *La Garantía de Seriedad de Propuesta presentada por ASOCIACIÓN ACCIDENTAL CONSORCIO CETUS – DCE,* ***no cumple*** *con la característica de renovable establecida en el Decreto Supremo N° 0181, toda vez que la renovación de esta garantía se encuentra condicionada a la evaluación previa del banco emisor.(...)"*

De la evaluación preliminar se establece lo siguiente:

- En cumplimiento al artículo 26[4] del D.S. 0181, en concordancia con lo establecido en los incisos a) y b), susbnumeral 8.1, numeral 8, Sección I, Parte I del DBC la Comisión de Calificación consideró como **Error Subsanable** el siguiente aspecto, que a continuación se detalla; estableciéndose que el error detectado no afecta la legalidad ni la solvencia de la propuesta:

  - Producto de la revisión legal, se observa que: *"La garantía de seriedad de propuesta presentada por NETWORK POWER AND INFRAESTRUCTURE S.R.L. ha sido emitida a nombre de NPI S.R.L., razón social que no coincide con el registrado por el proponente en los Formularios A-1 y A-2a, pero que se encuentra en el pie de sello del representante legal que firma los formularios, por lo que podría entenderse que se trata de su sigla"*; al respecto se evidencia en todos los documentos de la propuesta la sigla NPI S.R.L. y algunos respaldos donde es evidente que corresponde a la sigla de la empresa proponente, como ser:

    - Se encuentra en fojas 205 de su propuesta el Contrato Administrativo GNA/ANPE-O/001/2011 suscrito con la Contraloría General del Estado, en el cual se verifica lo siguiente: "*Cláusula Primera (De Las Partes) 1.2 La empresa denominada NETWORK POWER AND INFRAESTRUCTURE SRL.* ***con sigla "NPI S.R.L."*** *(...)".*

    - Se encuentra en fojas 239 de su propuesta el Contrato Administrativo DJ 0321/2012 suscrito con la Agencia Nacional de Hidrocarburos, cuya primera parte señala: *"(...) la empresa NETWORK POWER AND INFRAESTRUCTURE SRL.* ***(NPI S.R.L.)*** *(...)".*

    - Se encuentra en fojas 255 de su propuesta el Contrato Administrativo de Adquisición de Bienes DAJ-B/S N° 002/2013 suscrito con la Agencia Estatal de Vivienda, en la que se señala: "(...) por otra parte, la empresa *NETWORK POWER AND INFRAESTRUCTURE -* ***NPI SRL.*** *(...)".*

- El proponente ASOCIACIÓN ACCIDENTAL CONSORCIO CETUS – DCE, queda **descalificado** en cumplimiento al inciso h)[5], subnumeral 7.2, numeral 7, Sección I, Parte I del DBC, concordante con el inciso f)[6], subnumeral 8.2, numeral 8, Sección I, Parte I del DBC, debido a que la Garantía de Seriedad de Propuesta presentada **no cumple** con la característica de renovable según lo establecido en el Parágrafo I[7]; Artículo 20 del D.S. 181.

- El proponente NETWORK POWER AND INFRAESTRUCTURE S.R.L., **cumple** sustancialmente con la presentación y validez de los documentos solicitados en el DBC, por lo que se continuó con la evaluación de su propuesta.

3.4. MÉTODO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN PRECIO EVALUADO MÁS BAJO (PEMB)

3.4.1. Evaluación de la Propuesta Económica

a) Revisión y Corrección de Errores Aritméticos, Aplicación de Margen de Preferencia y Determinación de la Propuesta con el PEMB (Según Formulario V-2)

---

[4] **Art. 26 (...)** Todo error considerado subsanable por la Comisión de Calificación o el Responsable de Evaluación, no será causal de descalificación de la propuesta y será consignado en el Informe de Calificación y Recomendación, con la justificación respectiva.

[5] 7.2 Las causales de descalificación son: *"(...) h) Cuando la Garantía de Seriedad de Propuesta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC".*

[6] 8.2 Se consideran errores no subsanables, siendo objeto de descalificación, los siguientes: *"(...) Cuando la Garantía de Seriedad de Propuesta fuese emitida en forma errónea."*

[7] **ARTÍCULO 20.- (TIPOS DE GARANTÍA).** ***"I.*** *Se establecen los siguientes tipos de garantía* ***que deberán expresar su carácter de renovable****, irrevocable y de ejecución inmediata".*

N°	Nombre del Proponente	Valor Leído de la Propuesta En Bs.	Monto Ajustado por Revisión Aritmética En Bs.	Precio Referencial (PR) En Bs.	Diferencia entre el PR y MAPRA En Bs.	Margen de Preferencia por Costo Bruto de Producción o por Bienes Producidos en el País Independientemente del Origen de los Insumos	Margen de Preferencia para MyPES, Asociaciones de Pequeños Productores y OECAS	Plazo de Entrega (N/A)		Factor de Ajuste por Plazo de Entrega (N/A)	FACTOR DE AJUSTE FINAL f_F	PRECIO AJUSTADO PA
		pp	MAPRA (*)	PR	MAPRA	fa1	fa2	p	r	fna=(p-r)*0.005	$f_F=f_{a1}+f_{a2}+f_{na}-1$	$PA=MAPRA*f_F$
1	NETWORK POWER AND INFRAESTRU-CTURE S.R.L.	5.181.321,61	5.181.321,61	5.300.000,00	118.678,39	1	1	--	--	--	1	5.181.321,61 (PEMB)

(*) En caso de no evidenciarse errores aritméticos el monto leído de la propuesta (pp) debe trasladarse a la casilla monto ajustado por revisión aritmética (MAPRA)
N/A= No Aplica

Del cuadro siguiente se establece que la propuesta económica del proponente: NETWORK POWER AND INFRAESTRUCTURE S.R.L., obtuvo el PEMB, se encuentra dentro del precio referencial establecido para el presente proceso de contratación, no consigna errores aritméticos y no solicitó la aplicación de márgenes de preferencia.

En este sentido, se entregó la propuesta al representante técnico del Área Solicitante (Gustavo Alcón Carrasco – Subgerente de Infraestructura Informática a.i.) para que se efectúe la evaluación técnica del proponente que tiene el PEMB, según el Método de Selección y Adjudicación establecido para el presente proceso de contratación.

3.4.2. Evaluación de la Propuesta Técnica, del proponente que cuenta con el PEMB

De acuerdo con lo establecido en el subnumeral 25.2, numeral 25, Sección IV, Parte I del DBC se efectuó la evaluación técnica y mediante Informe BCB-GSIS-SII-DST-INF-2014-46 de fecha 15.07.14, recibido en el DCC el 17.07.14 se estableció lo siguiente:

"(...)

2.2 Empresa N.P.I. S.R.L.

i. En el punto 2, inciso E, numeral I: "Experiencia y formación del personal" de las Condiciones Generales Aplicables a los Componentes 1, 2, 3 y 4 de las Especificaciones Técnicas, se requiere lo siguiente:

*"**Experiencia y formación del personal:** La empresa proponente deberá contar en su personal de planta (en las oficinas de la ciudad de La Paz) con al menos dos (2) ingenieros eléctricos, electrónicos, de sistemas y/o ramas afines y dos (2) personas con capacitación en equipamiento relacionado a Centros de Cómputo. Todo el personal deberá tener una experiencia de al menos dos (2) años en el diseño, instalación y/o mantenimiento de equipamiento relacionado a Centros de Cómputo.*

Al menos un (1) ingeniero del personal de planta deberá tener capacitación del fabricante o integrador de la solución en la instalación de Centros de Cómputo móvil".

Se solicita "manifestar aceptación y adjuntar hojas de vida, certificados académicos, de trabajo y documentación de capacitación que acredite lo solicitado en fotocopia simple".

El proponente manifiesta aceptación e indica lo siguiente:

*"NPI S.R.L. manifiesta su aceptación con respecto al punto **Véase Anexo 7 Curriculum del personal.**"*

Revisada la documentación del personal presentada por el proponente se observa lo siguiente:

- *Sr. Walter Rodrigo Maidana Pinto: Presentó hoja de vida, certificado académico (Ingeniero en Sistemas Electrónicos), documentos de respaldo de capacitación del fabricante y certificado de trabajo. **El certificado de trabajo presentado no avala el tiempo de experiencia solicitado.***

- *Sr. Sergio Rodrigo Larrazábal Vélez Ocampo: Presentó hoja de vida, certificado académico (Ingeniero en Sistemas Electrónicos), documento de respaldo de capacitación del fabricante y certificado de trabajo.* ***El certificado de trabajo no avala la experiencia solicitada.***
- *Sr. Pablo Andrés Achá Serrano: Presentó hoja de vida, certificado académico (Ingeniero en Sistemas Electrónicos), documento de respaldo de capacitación del fabricante y certificado de trabajo.* ***El certificado de trabajo presentado no avala el tiempo de experiencia solicitado.***
- *Sr. Diego Bernardo Mirones Eyzaguirre: Presentó hoja de vida, certificado académico (Ingeniero en Sistemas Electrónicos), documento de respaldo de capacitación del fabricante y certificado de trabajo.* ***El certificado de trabajo presentado no avala el tiempo de experiencia solicitado.***
- *Sr. Juan Román Flores Mamani: Presentó hoja de vida y certificado de trabajo.* ***El certificado de trabajo presentado no avala el tiempo de experiencia solicitado.***
- *Sr. Juan Carlos Jorge: Presentó hoja de vida, certificado académico (Técnico Electrónico) y certificado de trabajo.* ***El certificado de trabajo presentado no avala el tiempo de experiencia solicitado.***
- *Sr. José Luis Escalante Espejo: Presentó hoja de vida y certificado de trabajo.* ***El certificado de trabajo presentado no avala el tiempo de experiencia solicitado.***

Revisada la documentación presentada por el proponente, se observa que no se presentaron los certificados de trabajo que avalen los dos años de experiencia del personal solicitado, por lo tanto, ***se considera que en este punto la oferta no cumple el requerimiento****.*

Concluida la evaluación de la propuesta de la empresa N.P.I. S.R.L. se determinó que la misma ***no cumple la totalidad de las Especificaciones Técnicas solicitadas.****"*

De la evaluación técnica se establece, que el proponente NETWORK POWER AND INFRAESTRUCTURE S.R.L., **queda descalificado**, en cumplimiento del inciso c)[8], subnumeral 7.2, numeral 7, Sección I, Parte I del DBC; debido a que no cumplió en su integridad con los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas.

4. CONCLUSIONES

4.1. El proponente ASOCIACIÓN ACCIDENTAL CONSORCIO CETUS – DCE, resultó **descalificado** en la evaluación preliminar (evaluación legal), debido a que la Garantía de Seriedad de Propuesta presentada **no cumplió** con la característica de renovable según lo establecido en el D.S. 181.

4.2. El proponente NETWORK POWER AND INFRAESTRUCTURE S.R.L., resultó **descalificado**, en la etapa de la evaluación técnica, debido a que no cumplió en su integridad con los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas.

5. RECOMENDACIONES

5.1. Declarar desierta la primera convocatoria de la **Licitación Pública Nacional Nº 004/2014 "CENTRO DE CÓMPUTO MOVIL"**; en aplicación del inciso c), articulo 27 del D.S. 181, que señala como causal para declarar desierta una convocatoria cuando: *"Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC".*

---

[8] 7.2 Las causales de descalificación son: *"(...) c) Cuando la propuesta técnica y/o económica no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC".*

5.2. Autorizar el inicio de la segunda convocatoria, en razón de que la Gerencia de Sistemas mediante el Informe BCB-GSIS-SII-DST-INF-2014-46 solicitó iniciar la Segunda Convocatoria, adjuntando las Especificaciones Técnicas ajustadas, cumpliendo de esta forma lo señalado en el parágrafo II, artículo 27 del D.S. 0181.

5.3. Aprobar el presente Informe cumpliendo lo dispuesto en el inciso e), artículo 33 del D.S. 0181, que señala entre las funciones del RPC: *"Aprobar el informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones (...)".*

5.4. Emitir la Resolución de Declaratoria de Desierta correspondiente.

Es cuanto informamos para fines consiguientes.

Eduardo G. Domínguez Bohrt
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN a.i.
PRESIDENTE

María E. Cuba Carrasco
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a.i.
SECRETARIA

Gustavo Alcón Carrasco
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA a.i.
VOCAL TÉCNICO 1

Gabriel Omar Alvarez Zapata
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SOPORTE TÉCNICO
VOCAL TÉCNICO 2

Olga Flores Villca
PROFESIONAL EN COMPRAS Y CONTRATACIONES
VOCAL

MECC/OFV